

los mismos se propone un sistema automático con arquetas de decantación, similar al utilizado en los procesos de separado de grasas.

El funcionamiento normal de este complejo implica que semanal o quincenalmente se sustituyan las «camas» de los caballos, éstas están constituidas por pequeños trozos de madera y paja. Todo este sistema se realiza de forma manual y se reserva una zona a la evacuación de sólidos, donde se instalarán unos contenedores para su traslado a vertedero. La periodicidad de recogida de los contenedores se adaptará al volumen de residuos, evitándose en todo caso olores y contaminación. Inicialmente se prevé recogida diaria, pudiéndose variar en función de los factores citados anteriormente.

7.6. Accesos viarios. Se contempla en el presente proyecto el acceso por el este de la finca por la que transcurre un camino público núm. XVIII que une la antigua carretera N-340 Cádiz-Barcelona y el Puerto Deportivo de Sotogrande.

Cádiz, a 15 de marzo de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, en relación con el expediente de concesión de subvención a Trebujena Emprende, S.L., referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada Urbanización Plan Parcial Sector 1 «Palomares» en Trebujena (Cádiz).*

Examinado el expediente relativo a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Urbanización del Plan Parcial Sector 1 «Palomares» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

## HECHOS

I. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, de 30 de enero de 2003, se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación, denominada Urbanización del Plan Parcial del Sector 1 «Palomares» sita en el término municipal de Trebujena (Cádiz) promovida por Trebujena Emprende S.L., de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

II. Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son, según se desprende de la Cédula de Calificación Provisional, las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 27.622,70 m<sup>2</sup>t. Núm. viviendas: 170.

Edificabilidad de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública: 14.562,38 m<sup>2</sup>t. Núm. viviendas: 86.

III. La Cédula de Calificación propone, por un lado, la concesión de la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto por importe de 204.000 euros, equivalente al 15,842% del presupuesto protegible de la actuación, que asciende a 1.287.700 euros.

IV. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación.

CONCEPTOS	IMPORTE	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
Adquis.suelo											
Planeamiento	67.900 €	X									
Urbanización	1.219.800 €	X									
TOTAL	1.287.700 €	X									

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, Decreto 149/2003, de 10 de junio, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Sexta de dicho Decreto, por cuanto si bien la actuación estaba ya calificada, se encontraba pendiente de financiación, y en la Orden de 8 de agosto de 2003, para la calificación de la actuación Urbanización Plan Parcial Sector 1 «Palomares» de Trebujena como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 204.000 euros correspondiente a la anualidad 2004, que estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. De los datos existentes en esta Delegación Provincial, se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por 204.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.11.76200.43B.8, Proyecto presupuestario 1994/110226.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de la subvención quedará supeditado al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, resolver sobre la concesión de las ayudas de las actuaciones protegidas en materia de suelo.

Sexto. El pago de la citada ayuda se realizará por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, según el apartado 5 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión de la subvención.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

## RESUELVO

Conceder a Trebujena Emprende, S.L., la subvención prevista en el artículo 41 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edi-

ficación denominada Urbanización Plan Parcial Sector 1 «Palomares», de Trebujena, por un importe de 204.000 euros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Cádiz, 4 de junio de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, en relación con el expediente de concesión de subvención a S.C.A. Casas de Estella (CADES), referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada U.E. EMB. «Estella del Marqués», en Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente relativo a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada «Unidad de Ejecución EM.B. (Estella del Marqués)» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

**HECHOS**

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2001, tuvo entrada en esta Delegación Provincial solicitud de calificación provisional de actuación en materia de suelo del sector protegido correspondiente al III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo presentada por la Sociedad Cooperativa Andaluza Casas de Estella (CADES), sobre la actuación Unidad de Ejecución EM.B. (Estella del Marqués), de Jerez de la Frontera.

El 14 de febrero de 2002, se otorgó la calificación provisional, siendo remitida la documentación al Ministerio de Fomento para la tramitación de la ayuda. Con fecha 26 de septiembre de 2002, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo devolvió el expediente, adjuntando escrito del Ministerio de Fomento, motivándose la devolución en que se presentó fuera de plazo de prórroga de admisión de expedientes y en que la propuesta de subvención excedía los objetivos acordados para el programa anual 2001.

El 17 de diciembre de 2002 fue requerido el promotor para que adecuase su solicitud y documentación al R.D. 1/2002, solicitud que fue presentada el 20 de diciembre de 2002 en esta Delegación Provincial.

Segundo. Según el artículo 38.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, tendrán la consideración de actuaciones protegidas en materia de suelo, las de urbanización para su inmediata edificación de, al menos, el 50 por ciento a la promoción de viviendas sujetas a regímenes de protección pública. En la actuación objeto del presente expediente el 100% de la edificabilidad se destina a viviendas de protección pública.

Tercero. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz de 13 de enero de 2003 se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de

suelo para su inmediata edificación denominada Unidad de Ejecución EM. B. (Estella del Marqués), sita en el término municipal de Jerez de la Frontera, promovida por la S.C.A. Casas de Estella (CADES), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, en vigor en el momento de la calificación provisional, y demás disposiciones de desarrollo.

Cuarto. Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son, según se desprende de la Cédula de Calificación Provisional, las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 12.242 m<sup>2</sup>t. Núm. viviendas: 63.

Edificabilidad de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública: 12.242 m<sup>2</sup>t. Núm. viviendas: 63.

Quinto. La Cédula de Calificación establece como presupuesto protegible de la actuación la cantidad de 370.410,53 euros, que resulta de los costes de planeamiento y de urbanización, y propone, por un lado, la concesión de la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto por importe de 74.082,10 euros, equivalente al 20% del presupuesto protegible, y por otro, la percepción del 15% sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, en aplicación del art. 139.1 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, lo que asciende a 55.561,58 euros.

Sexto. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación.

CONCEPTOS	IMPORTES	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
Adquis.suelo											
Planeamiento	41.990,26	X									
Urbanización	328.420,27	X									
TOTAL	370.410,53	X									

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, y la Orden de 2 de julio de 2002, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 149/2003, para la calificación de la actuación «Unidad de Ejecución EM. B. (Estella del Marqués)», como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal a la Sociedad Cooperativa Andaluza Casas de Estella (CADES) de 74.082,10 euros, equivalente al 20% del presupuesto protegible, correspondiente a la anualidad 2004.

Tercero. De los datos existentes en esta Delegación Provincial, se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por 74.082,10 con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.11.77000.43B.5, Proyecto presupuestario 1994/110227.